

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

REF. EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR
DTE. GRUPO MONSALVO GNECCO S.A.S. NIT. 901.247.472-2
DDO. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PARQUEO
PROYECTO ALTOS DE LA SIERRA NIT. 805.012.921-0 Y
REM CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 830.146.768-6
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00168 00

Valledupar, 7 de septiembre de 2021.

AUTO:

Ingresó el expediente al despacho con la anotación de que el ejecutante reforma la demanda y se observa que presenta de nuevo un memorial que no cumplen con la exigencia del numeral 3ro del artículo 93 del C.G.P.

En este sentido, al igual que en auto del 22 de julio y 27 de agosto de 2021, se niega la solicitud, por no venir integrada la reforma en un solo escrito, requiriendo al apoderado judicial para que presente la reforma en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

OM2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
	La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.
	No. 78 el día 8 - SEPTIEMBRE - 2021
	IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE SECRETARIA